

contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de septiembre de 1980, confirmada en reposición por la de 21 de mayo de 1981 por las cuales fue concedido el rótulo de establecimiento número 134.199, "Royal Plaza", solicitado para Ibiza por don Juan Roig Roig para distinguir un edificio de apartamentos. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15879** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 820/1981, promovido por «Triumph Adler, A. G.», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1980 y 26 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 820/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Triumph Adler, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1980 y 26 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de julio) y de 26 de enero de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril), este confirmatorio del anterior en reposición; actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que rechazan a «Triumph Adler, A. G.» la marca internacional 443.861, con gráfico de una flor, para las clases 1, 3, 16 y 20 de nomenclátor oficial; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15880** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019-1981, promovido por «Prodiat, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 30 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Prodiat, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 20 de febrero y 30 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Prodiat, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1981, que concedió el registro de la marca número 929.511, denominada «Potitera», para distinguir aparatos de uso doméstico para picar, partir, triturar o mezclar alimentos, clase 7 del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa, el 30 de julio de 1981, de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho tales Resoluciones que se anulan y dejan sin efecto, denegándose definitivamente la marca 929.511 «Potitera»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15881** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 490/1981, promovido por «Banca Catalana, Sociedad Anónima» y «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 4 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 490-1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca Catalana, Sociedad Anónima» y «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima» contra Resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Banco Industrial de Cataluña, Sociedad Anónima» y «Banca Catalana, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de diciembre de 1980 que, revocando en reposición la dictada en fecha 18 de junio de 1979, concedió la marca número 878.973, «Banco o Banc Comercial de Cataluña-Catalonia Banc», para servicios financieros, bancarios y monetarios, en general, y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho; por lo que debe dejarse sin efecto la inscripción, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15882** RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 127/1981, promovido por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA) contra acuerdo del Registro de 13 de diciembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 127/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA) contra Resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA) contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1979 y la tácita desestimación del recurso de reposición, formulado contra la misma por la que se deniega el registro del modelo de utilidad solicitado con el número 239.845 de caja con tapa perfeccionada a favor de la expresada Entidad; debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho y, consiguientemente, nula y sin ningún valor la referenciada Resolución y su tácita confirmación, y así mismo, debemos declarar y declaramos el derecho de la Entidad recurrente «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA) a la inscripción y registro del modelo expresado, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15883** RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», la instalación de una planta para aprovechamiento de residuos de mercurio en el término municipal de Almadenejos (Ciudad Real).

Visto el expediente promovido por la Empresa «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta para aprovechamiento de residuos de mercurio en el término municipal de Almadenejos (Ciudad Real);

Resultando que dicha autorización corresponde a esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Establecimientos de Beneficio y recibió el informe del Instituto Geológico y Minero de España, según lo prevenido en el precitado artículo 112 de la Ley de Minas, ha tenido a bien resolver favorablemente la autorización de dicha instalación.

Esta autorización queda condicionada a la aprobación por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía del proyecto de implantación definitiva para su ejecución y al estricto cumplimiento de la normativa actual en materia de medio ambiente.

Madrid, 25 de marzo de 1986.—El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**15884** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 191-83, promovido por «Jané, Centro de Distribución Comercial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de diciembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 191-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Jané, Centro de Distribución Comercial, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 30 de diciembre de 1982, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad «Jané, Centro de Distribución Comercial, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de 30 de diciembre de 1982 y 12 de enero de 1983, mediante los que se estimó el recurso de reposición deducido contra el acuerdo de concesión del modelo de utilidad número 247.997, por «pata perfeccionada para parques infantiles plegables», y la denegación del citado modelo, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto alguno, y, en consecuencia, concedemos a favor de la Sociedad Mercantil el modelo de utilidad mencionado. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15885** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 441/1981, promovido por «Ordessa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1980 y 9 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 441/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ordessa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 9 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Ordessa, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 6 de octubre de 1980 y 9 de abril de 1981, este último desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero de los citados, mediante el que se denegó la inscripción en el citado Registro de la marca número 921.325, «Bleviprem», anulamos los citados acuerdos que dejamos sin valor ni efecto alguno, y concedemos a la Sociedad Mercantil la marca «Bleviprem» para distinguir, con el número 921.325, «productos dietéticos, clase 5.ª del Nomenclátor»; y no hacemos expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15886** RESOLUCION de 26 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 613/1981, promovido por «Laboratorios Roger, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de octubre de 1980 y 22 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 613/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Roger, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 13 de octubre de 1980 y 22 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Roger, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1980 y 22 de julio de 1981, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero denegatorio de la marca número 926.471, clase quinta, «Sifibiótico», a la recurrente, para distinguir: «Productos farmacéuticos y de veterinaria, productos dietéticos para fines medicinales, material para vendajes, desinfectantes, insecticidas y parasiticidas», cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.